

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA POR EL **DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO SISTEMA DE MOVILIDAD 1 (SISTEMA M1), EN ADELANTE "**EL ORGANISMO**", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UPN":

- I.1 QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON CARÁCTER DE ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CREADA POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE AGOSTO DE 1978.
- I.2 SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2º DEL MENCIONADO DECRETO, TIENE COMO FINALIDAD PRESTAR, DESARROLLAR Y ORIENTAR SERVICIOS EDUCATIVOS DE TIPO SUPERIOR, ENCAMINADOS A LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PAÍS.
- I.3 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN 1, DE SU DECRETO DE CREACIÓN, EL DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, CALIDAD QUE SE ACREDITA CON EL OFICIO DE NOMBRAMIENTO DE FECHA 1º DE JUNIO DE 2014, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ENTONCES SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
- I.4 QUE TIENE INTERÉS EN QUE "**EL ORGANISMO**" LE PROPORCIONE EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, PARA TRASLADAR A LOS ALUMNOS DE "LA UPN" EN HORARIO MATUTINO Y NOCTURNO A LAS ESTACIONES DEL METRO BARRANCA DEL MUERTO Y METRO CIUDAD UNIVERSITARIA, SIN DESCENSOS INTERMEDIOS DURANTE EL TRAYECTO DE LAS RUTAS, MISMO QUE SERÁ CUBIERTO CON EL NÚMERO DE AUTOBUSES QUE SE REQUIERAN PARA EFECTUARLO EN CONDICIONES ACEPTABLES DE FUNCIONAMIENTO.

VS
/

- I.5 PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 24 DE LA CARRETERA AL AJUSCO, COLONIA HÉROES DE PADIerna, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14200, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA "EL ORGANISMO":

- II.1.- QUE MEDIANTE DECRETO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1999, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 07 DE ENERO DE 2000, FUE CREADO EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.
- II.2.- QUE MEDIANTE DECRETO DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2016, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 14 DE JUNIO DE 2016, SE MODIFICÓ EL DIVERSO QUE CREÓ A LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECIENDO EN SU ARTÍCULO PRIMERO UNA NUEVA DENOMINACIÓN A ÉSTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO ESTA: SISTEMA DE MOVILIDAD 1 (SISTEMA M1), CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
- II.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO CITADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE Y CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD, ACCESIBILIDAD, EFICIENCIA, IGUALDAD, CALIDAD, RESILIENCIA, MULTIMODALIDAD, SUSTENTABILIDAD, PARTICIPACIÓN, CORRESPONSABILIDAD SOCIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TENDRÁ POR OBJETO ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS EN GENERAL.
- II.4.- QUE LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, REPRESENTANTE SUYA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIRLO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2015.
- 

- II.5.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASI COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR "LA UPN".
- II.6.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE SERAPIO RENDÓN, NÚMERO 114, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 06470, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ES EL NÚMERO RTP000107-1K1, A NOMBRE DE SISTEMA DE MÓVILIDAD 1 (SISTEMA M1).
- II.8.- QUE LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZÓ POR PARTE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE "EL ORGANISMO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO, EN EL APARTADO DE LA JEFATURA DE CONTRATOS Y CONVENIOS, OBJETIVO 1, FUNCIONES VINCULANTES AL OBJETIVO 1, SEGUNDO PÁRRAFO, TAL SITUACIÓN SE HACE CONSTAR MEDIANTE LA FIRMA RESPECTIVA.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

- III.1.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN A EFECTO DE QUE "EL ORGANISMO" TRASLADÉ A TRAVÉS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS A LOS ALUMNOS INCRITOS DE "LA UPN", EN EL CICLO ESCOLAR VIGENTE, DE LAS ESTACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO BARRANCA DEL MUERTO Y METRO CIUDAD UNIVERSITARIA POR LAS MAÑANAS HACIA DICHA INSTITUCIÓN

EDUCATIVA Y POR LA NOCHE DE LA MISMA HACIA LAS ESTACIONES REFERIDAS, SIN DESCENSOS INTERMEDIOS DURANTE EL TRAYECTO DE LAS RUTAS, POR MEDIO DE AUTOBUSES CONVENCIONALES CON CAPACIDAD MÍNIMA DE TREINTA Y OCHO Y MÁXIMA DE OCHENTA PERSONAS EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO.

LOS DESTINOS ALUDIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PODRÁN SER MODIFICADOS MEDIANTE EL ACUERDO RESPECTIVO.

EL COSTO DEL TRASLADO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN LAS RUTAS REFERIDAS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ DE **\$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.)** POR PASAJERO EN VIAJE SENCILLO, POR LO QUE AL MOMENTO DE SUBIR AL AUTOBÚS, LOS ALUMNOS DE DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBERÁN MOSTRAR PREVIAMENTE LA IDENTIFICACIÓN RESPECTIVA EXPEDIDA POR "LA UPN".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UPN":

- 1.- ASIGNAR UN ESPACIO DENTRO DE SUS INSTALACIONES PARA FACILITAR EL ASCENSO Y DESCENSO DE LOS ALUMNOS DE LOS AUTOBUSES DE "EL ORGANISMO", ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES PARA DICHO ASCENSO Y DESCENSO.
- 2.- PROPORCIONAR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, EL MATERIAL DE APOYO QUE SE REQUIERA PARA UNA MEJOR IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO COMO SEÑALIZACIONES, MANTAS, ETC.; POR LO QUE SE ENCARGARÁ DE PROPORCIONAR A LOS AUTOBUSES ASIGNADOS POR "EL ORGANISMO" UNA CARTULINA VISIBLE QUE INDIQUE QUE ES RESERVADO PARA LOS ALUMNOS DE LA "LA UPN".
- 3.- SOLICITAR POR LO MENOS CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, UN MAYOR NÚMERO DE AUTOBUSES EN CASO DE SER NECESARIO, PARA LO CUAL ESPECIFICARÁ DE MANERA PREVISIBLE Y PROGRAMABLE EL NÚMERO DE AUTOBUSES, ASÍ COMO LAS FECHAS EN QUE SE REQUIEREN.
- 4.- PROPORCIONAR A "EL ORGANISMO", EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES ESCOLARES ANUAL, A EFECTO DE QUE "EL ORGANISMO" PROGRAME EL SERVICIO DE TRANSPORTE ACORDE CON EL MISMO.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO":

- 1.- PROPORCIONAR LOS AUTOBUSES QUE SE REQUIERAN PARA BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN, QUE EFECTUADO EL REQUERIMIENTO DE "LA UPN", "EL ORGANISMO" SE COMPROMETE A QUE LAS UNIDADES LLEGUEN AL LUGAR INDICADO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.
- 2.- REVISAR QUE LOS AUTOBUSES ASIGNADOS A "LA UPN", PORTEN LAS CARTULINAS QUE INDIQUEN QUE ES RESERVADO PARA SUS ALUMNOS.
- 3.- VERIFICAR DE MANERA ALEATORIA QUE EL NÚMERO DE PASAJEROS A BORDO DE CADA UNIDAD CON LAS QUE SE PRESTA EL SERVICIO SEA EL ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN CASO DE EXCEDER EL NÚMERO DE PASAJEROS, "EL ORGANISMO" DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE UNIDADES CON LAS QUE HABRÁ DE PRESTARSE EL SERVICIO, EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL AUTORIZADO DE "LA UPN".

CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

EN CASO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, "EL ORGANISMO" PODRÁ NEGAR MOMENTÁNEAMENTE, SUSPENDER TEMPORALMENTE O CANCELAR EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CUALQUIER MOMENTO Y BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE CONSIDERE INDISPENSABLE POR NECESIDADES DEL SERVICIO, SIN RESPONSABILIDAD DIRECTA O INDIRECTA REANUDÁNDOLO CUANDO CESEN LAS CAUSAS PARA CUMPLIR PLENAMENTE CON LOS FINES PRINCIPALES DE SU OBJETO.

QUINTA.- ACUERDOS EJECUTIVOS:

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS COMPROMISOS CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO, LAS PARTES CELEBRARÁN ACUERDOS EJECUTIVOS, EN LOS CUALES SE DETALLARÁ CON PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES QUE HABRÁN DE LLEVARSE A CABO EN FORMA CONCRETA Y SERÁN SUSCRITOS POR LOS RESPONSABLES.

SEXTA.- RESPONSABLES:

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES DESIGNARÁN COMO RESPONSABLES:

POR PARTE DE "LA UPN", A EL C.P. RENÉ SÁNCHEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE ENLACE Y COORDINADOR.

POR PARTE DE "EL ORGANISMO", A LA C. SALUSTIA RUBÍ GONZÁLEZ CHAVIRA, JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

EN CASO DE QUE OCURRA ALGÚN ACCIDENTE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO Y CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "EL ORGANISMO", RESPONDERÁ CON LA PÓLIZA DEL SEGURO DEL PASAJERO QUE TIENE CONTRATADA CON QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., O QUE CONTRATE CON CUALQUIER OTRA Y HASTA POR EL MONTO DE LA COBERTURA QUE SE SEÑALE EN LA MISMA.

OCTAVA.- DE LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS AUTOBUSES:

TODOS LOS AUTOBUSES SERÁN OPERADOS POR PERSONAL DE "EL ORGANISMO", EL QUE DEBERÁ CONTAR CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA Y LICENCIA PARA EL MANEJO DE AUTOBUSES DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS.

"EL ORGANISMO" SE OBLIGA A DAR MANTENIMIENTO A LOS AUTOBUSES CON LOS QUE PRESTE EL SERVICIO, TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO PARA QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES. LAS REFACCIONES, PARTES Y COMPONENTES QUE SE REQUIERAN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SERÁ A CARGO DE "EL ORGANISMO".

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS AUTOBUSES NO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE PRESTAR EL SERVICIO, "EL ORGANISMO" DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, SE OBLIGA A SUSTITUIRLO A LA BREVEDAD POSIBLE.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO:

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

DÉCIMA

PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

LAS PARTES PODRÁN, DE MUTUO ACUERDO, TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONVENIO CUANDO ASÍ CONVENGA A SUS INTERESES, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON AL MENOS QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE LO LLEVAN A TERMINAR EL MISMO.

DÉCIMA

SEGUNDA.- VIGENCIA:

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO CORRERÁ DEL 29 DE AGOSTO DE 2016 AL 26 DE MAYO DE 2017, PUDIENDO PRORROGARSE CON LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO RESPECTIVO.

DÉCIMA

TERCERA.- MODIFICACIONES:

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

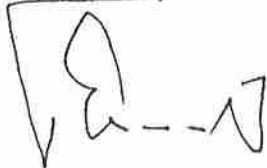
DÉCIMA

CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE DE LAS PARTES, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO. EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIAS SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, LAS RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO Y EN FORMA EQUITATIVA.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2016.

POR "LA UPN"



DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS
RECTOR

POR "EL ORGANISMO"



ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL

ELABORÓ:



LIC. SOFÍA ARACELI BERMÚDEZ HERRERA
J.U.D. DE CONTRATOS Y CONVENIOS